

RESOLUCION N° 25 C.G.

PARANA,

31 MAY 2017

VISTO:

La Resolución N° 21 CG. de fecha 16 de abril de 2.014, que modifica, a partir del 1° de mayo de 2014, el Anexo I – Funciones de Control y Asesoramiento, Punto II -último párrafo-, de la Resolución N° 14/11 CG que aprueba la Reglamentación de las Funciones de los Contadores Delegados de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la citada Resolución 21/14 CG., se fija en Pesos Quince mil (\$15.000.-) la suma bajo la cual no será obligatoria la intervención preventiva del correspondiente Contador Delegado;

Que los parámetros valorativos entonces considerados para fijar esa cifra han sufrido sensibles variaciones en más, correspondiendo, en consecuencia, elevar los montos establecidos en la referida Resolución N° 21/14 CG.;

Que es necesario adecuar dicho valor a fin de que la capacidad operativa de los Contadores Delegados no se vea superada por el volumen de operaciones en las que su intervención resulte obligatoria y se transforme así en un inconveniente para la gestión; tornándose, en consecuencia, imperioso modificar el citado monto;

Que, no obstante ello, atento a la movilidad de las sumas así fijadas, resultaría práctico y funcional sujetar su variabilidad a los parámetros entonces considerados, mediante la sanción de la correspondiente Resolución;

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar a partir del 1° de junio de 2.017, el Anexo I de la Resolución N° 14 CG. de fecha 18 de abril del 2.011, Capítulo I - Funciones de Control y Asesoramiento, Punto II – último párrafo-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La intervención preventiva no será obligatoria en las órdenes de pago correspondientes a servicios públicos (luz, teléfono, tasas) o las que no superen la suma máxima fijada por el Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios para la



RESOLUCION N° 25 C.G

solicitud de cotización correspondiente al Nivel V. Ello sin perjuicio de los controles selectivos y/o posteriores que el respectivo Contador Delegado podrá efectuar".

ARTICULO 2°.- Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.-

O.P.N. AURELIO OSCAR MIRAGLIO Contador General Provincia de Entre Rios